



Montevideo, 12 de agosto de 2011.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7717 referente a la distribución de tareas en la Defensoría de Ejecución Penal, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7717**

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

I) que la Acordada n° 7257 de 5 de abril de 1995 dispuso la creación de la Defensoría de Ejecución Penal, con la finalidad de asegurar el respeto de las garantías fundamentales de los penados, por medio de una Asistencia Letrada especializada Pública;

II) que la distribución del trabajo entre los defensores resulta de lo dispuesto por la citada norma reglamentaria en la redacción dada por Acordada n° 7377 de 4 de agosto de 1999, y por la Acordada n° 7562 del 29 de noviembre de 2005;

III) que la actual dotación funcional de la citada Defensoría, en lo que a personal Técnico refiere, se ha visto modificada en cuanto la transformación de los cargos de Defensores Adjuntos en lo Penal a Defensores Públicos de la Capital;

IV) que el tiempo transcurrido desde la última distribución de tareas efectuada y las modificaciones antes mencionadas, hace necesario ajustar el régimen de los turnos establecidos con una reasignación total de funciones equitativa entre todos los defensores Públicos que se desempeñan en la misma;

V) que se entiende conveniente mantener los criterios generales de funcionamiento y la distribución del trabajo en turnos, de acuerdo con la primera letra del apellido del penado en combinación con otros criterios materiales;

ATENTO: a lo expuesto;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

1º.- La distribución de tareas en la Defensoría de Ejecución Penal se realizará tomando en consideración ocho turnos distribuidos como a continuación se expresa:

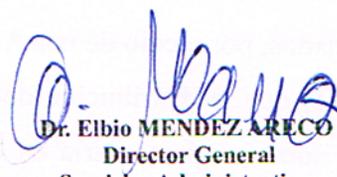
- 1) Penados cuya primera letra del apellido es A-L
- 2) Penados cuya primera letra del apellido es B-P.
- 3) Penados cuya primera letra del apellido es C-CH-LLN-W-X-Y-Z
- 4) Penados cuya primera letra del apellido es D-F-Q.
- 5) Penados cuya primera letra del apellido es E-G-H-I-J-K-U
- 6) Penados cuya primera letra del apellido es M-T-
- 7) Penados cuya primera letra del apellido es R-V
- 8) Penados cuya primera letra del apellido es O-S

2º.- Deróganse los art. 4º y 6º de la Acordada n° 7257 de fecha 5 de abril de 1995, Acordada n° 7377 de fecha 4 de agosto de 1999 y Acordada n° 7562 de fecha 29 de noviembre de 2005.-

3º.- La presente Acordada comenzará a regir desde el 1º de setiembre de 2011.-

4º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos

Nota: la Acordada n° 7716 no se comunica en virtud de que la misma suspende la aplicación de la Acordada n° 7712, la que tampoco se comunicó y que refiere a la especialización por materias en los Jdos. Ldos. de Cerro Largo.-